



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL SISTEMA UNIVERSITARIO ANA G. MÉNDEZ (PUERTO RICO), LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA (PUERTO RICO)**

Y

**EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
(ESPAÑA)**

Y

LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (ESPAÑA)

**PARA LA COOPERACIÓN EN PROGRAMAS DE DOCTORADO Y
MÁSTERES EN EL ÁMBITO DE LAS CIENCIAS FÍSICAS Y DEL
ESPACIO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.**

En Granada, Madrid y San Juan de Puerto Rico, a 5 de agosto de 2012

REUNIDOS

De una parte, por el Sr. D. José F. Méndez, actuando en nombre y representación del Sistema Universitario Ana G. Méndez (Puerto Rico) del que es Presidente y el Dr. D. Federico M. Matheu, actuando en nombre y representación de la Universidad Metropolitana (Puerto Rico) de la cual es Rector.

De otra, el Sr. D. Emilio Lora-Tamayo d'Ocón, Presidente de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas de España actuando en nombre y representación de esta Entidad, en virtud del Real Decreto 194//2012, de 13 de enero, que dispone su nombramiento (BOE de 14 de enero de 2012), y con las facultades que le confieren los artículos 11.2.a) e) e i) y 32 de su vigente Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE de 14 de enero de 2008).

Y de otra, el Sr. D. Francisco González Lodeiro, en nombre y representación de la Universidad de Granada (España) de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 194/2011 (BOJA nº 118 de 17 de junio de 2011), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica



6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, y el artículo 45,k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

EXPONEN

1. Que la Universidad Metropolitana (en adelante UMET) es una institución de educación superior privada del Sistema Universitario Ana G. Méndez (en adelante SUAGM), localizada en San Juan, Puerto Rico; no sectaria y sin fines de lucro con una variada oferta académica de grados de certificado, asociado, bachillerato, maestría y doctorado. La institución se distingue por la pertinencia social de sus programas académicos y servicios al proveer a sus estudiantes, facultad y comunidad en general oportunidades educativas de carácter local, nacional e internacional. El currículo se actualiza continuamente en armonía con los cambios en la tecnología, la economía, el mercado de empleo, los cambios demográficos y los retos y oportunidades que plantea la internacionalización de la educación superior. La UMET promueve la investigación de grado y posgrado; la búsqueda de fondos externos para el financiamiento de programas y proyectos especiales de impacto y el compromiso individual y colectivo de sus integrantes con la excelencia en todas las facetas del quehacer universitario; en un ambiente de gran reto intelectual con amplias oportunidades para el desarrollo del talento y del potencial humano.

Que la UMET es una de las instituciones que componen la actual administración del Observatorio de Arecibo en Puerto Rico (en adelante OA) que cuenta entre sus instalaciones con el radiotelescopio de un solo plato más grande y más sensible del mundo. En consecuencia, la UMET-SUAGM está interesada en potenciar las ciencias físicas y las ciencias del espacio en Puerto Rico y utilizar la red interinstitucional aquí propuesta para extender las oportunidades de desarrollo académico e investigador al Caribe, a Centro y Sur América y al resto del mundo con el OA como centro de investigación.

2. Que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC) es un organismo público de investigación, con naturaleza jurídica de Agencia Estatal, adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación cuyo objeto es el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

Que el Estatuto de la Agencia Estatal CSIC, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, en su artículo 5.f), recoge como una de sus funciones, formar investigadores, dentro de la que se encuadra el objeto del presente convenio. Asimismo, el artículo 5.n) de dicho Estatuto de esta Agencia Estatal prevé entre sus funciones, la colaboración en la enseñanza de posgrado.

El Instituto de Astrofísica de Andalucía (en adelante IAA) es un centro propio de investigación del CSIC, enmarcado en el área Ciencia y Tecnologías Físicas. Las actividades del IAA están relacionadas con la investigación en el campo de la astrofísica y el desarrollo de instrumentación para telescopios y vehículos espaciales.

3. Que la Universidad de Granada (en adelante UGR), tal y como determinan sus Estatutos, es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio y la extensión universitaria; ejerce las competencias y ostenta las potestades que derivan de su condición de Administración Pública.

Entre los objetivos previstos en sus Estatutos, se encuentran la creación, desarrollo, transmisión y crítica del saber mediante una docencia e investigación de calidad y excelencia; la formación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos, técnicas y métodos científicos o para la creación artística; la realización de actividades de extensión universitaria dirigidas a la creación del pensamiento crítico y a la difusión de la ciencia, de la técnica y de la cultura; o la proyección nacional o internacional de su actividad, a través del establecimiento de relaciones con otras universidades e instituciones.

Que la UGR dentro del marco establecido por la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y la normativa estatal, autonómica o universitaria que, en desarrollo de la misma, resulte de aplicación, imparte programas de doctorado conducentes a la formación avanzada de sus estudiantes en técnicas de investigación, que les permitan la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación, para la obtención del título de doctor/doctora por la UGR. La UGR cuenta con dos programas de doctorado y tres de máster oficial que son de interés común para las partes de éste convenio, estos son:

- Programa de Doctorado en Física y Ciencias del Espacio.
- Programa de Doctorado en Física y Matemáticas
- Máster en Física y Matemáticas
- Máster en Geofísica y Meteorología
- Máster en Métodos y Técnicas Avanzadas en Física.

4. Que el presente convenio específico se desarrolla al amparo de los siguientes convenios vigentes o de los que los sustituyan: convenio marco que la UMET por su lado y el CSIC, aquí representadas, firmaron con la UGR, el día 27 de mayo de 2004 y el 28 de noviembre de 2008, respectivamente. En la misma fecha, el CSIC y la UGR firmaron un convenio específico de colaboración para la cooperación en la docencia de programas de másteres oficiales y doctorados. Por su parte, la UMET y la UGR firmaron el 30 de enero de 2012, un convenio específico de colaboración para la realización de cinco tesis doctorales en el programa de doctorado en ciencias de educación de la UGR.

5. Que la UMET, el CSIC y la UGR tienen campos de interés común y, conscientes de la importancia de afianzar las relaciones interinstitucionales, convienen en aunar esfuerzos y desde la reciprocidad y compromiso mutuo y desde la experiencia en el desarrollo de la docencia y la investigación, las tres Instituciones deciden concertar el presente convenio específico de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO ESPECÍFICO

La Universidad de Granada (en adelante UGR), la Universidad Metropolitana de Puerto Rico (en adelante UMET) del Sistema Universitario Ana G. Méndez (en adelante SUAGM) y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas de España (en adelante CSIC), convienen aunar esfuerzos para llevar a buen término el desarrollo de tesis doctorales de los programas de doctorado en Física y Ciencias del Espacio y en Física y Matemáticas de la UGR, para facilitar una formación avanzada y orientada a cualificar profesionales que impulsen la docencia y la investigación en el campo de las ciencias físicas y del espacio, particularmente en los campos de la astrofísica y de la física atmosférica en los que las tres instituciones tienen intereses comunes. Con este fin, las partes ponen a disposición sus cualificados cuadros académicos e investigadores, así como las posibilidades que hoy ofrece la avanzada tecnología en el campo de la enseñanza y la investigación, en orden a producir los beneficios futuros en investigación y formación docente, en los ámbitos profesionales e institucionales, que desarrollan. Asimismo, acuerdan la participación conjunta en el desarrollo de prácticas externas de los másteres de la UGR en Física y Matemáticas, Geofísica y Meteorología y en Métodos y Técnicas Avanzadas en Física.

Para ello, acuerdan:

- a) Desarrollar programas de movilidad de académicos (profesorado universitario de la UGR y personal científico-investigador del CSIC) y estudiantes de la UMET.
- b) Desarrollar programas de formación que incluyan complementos específicos y actividades formativas para los doctorandos que preferentemente se impartirán en la UMET por parte de profesores e investigadores de las tres instituciones. Estos programas se detallarán en un anexo que se adjuntará al presente convenio.
- c) Promover las tesis codirigidas, con un director de la UGR o el CSIC y otro de la UMET.
- d) Elaborar proyectos de investigación y/o desarrollo académico en materias de interés de las tres instituciones firmantes.
- e) Acordar que las infraestructuras astronómicas de las partes puedan usarse para la realización de prácticas y de perfeccionamiento en los programas de doctorado y de máster de la UGR. En particular, el Radiotelescopio de 305 metros de OA y los Observatorios de Sierra Nevada y de Calar Alto gestionados por el IAA del CSIC.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

Los trabajos de tesis doctoral que se acuerda desarrollar dentro de los programas de doctorado en Física y Ciencias del Espacio y en Física y Matemáticas, se regirán por la legislación vigente en España y por la normativa de la UGR, o la que le sustituya. El título de Doctor/a será expedido por la UGR.

TERCERA.- MODALIDADES DE LOS PROGRAMAS DE MÁSTER

Las prácticas derivadas de los másteres en los que se acuerda colaborar se rigen por la legislación vigente en España y por la normativa de la UGR o la que le sustituya. El título correspondiente será expedido por la UGR.

CUARTA.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA

4.1. La UMET y la UGR, a través de las unidades encargadas de la gestión administrativa correspondientes, se responsabilizarán de las tareas administrativas centralizadas del doctorado y máster que, de forma coordinada, le sean indicadas por la Escuela Internacional de Posgrado de la UGR, desde su promoción hasta la finalización del mismo.

4.2. La UMET contará para su registro un ejemplar oficial de las actas de evaluación académica de las tesis doctorales presentadas por sus estudiantes; las actas originales se custodiarán en la UGR.

4.3. La Escuela Internacional de Posgrado de la UGR remitirá al IAA el modelo de solicitud adjuntada en el Anexo I a este convenio, con los datos del alumnado que desee realizar las prácticas en este centro CSIC.

QUINTA.- DEL ALUMNADO Y PROFESORADO

5.1. La UGR y la UMET acuerdan la admisión en los programas de doctorado en Física y Ciencias del Espacio y en Física y Matemáticas del alumnado egresado programas de máster en Física, Química, Matemáticas o Ingeniería en la UMET que cumplan los requisitos de acceso especificados en el Real Decreto. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y los requisitos de admisión establecidos por los propios programas de doctorado de la UGR.

5.2. La selección de los alumnos, que participarían en este convenio de colaboración para el desarrollo de la tesis doctoral, será hecha de forma coordinada por las dos universidades. Los criterios de selección responderán al historial académico de los aspirantes que hayan aprobado las correspondientes maestrías y en su caso, deberán realizar los complementos de formación que le sean requeridos por las comisiones académicas de los programas. En el caso del alumnado egresado en los másteres objeto de este convenio no se requerirán complementos formativos.

5.3. Los funcionarios de la UMET aportarán la certificación necesaria sobre la acreditación de las distintas maestrías presentadas y demás documentación requerida de los candidatos ante sus homólogos en la UGR.

5.4. El número de estudiantes a matricular en los programas de doctorado será de quince como máximo por año. Cada estudiante matriculado podrá tener asignados dos direcciones de tesis doctoral, pudiendo ser una de la UMET siempre que éstas cumplan con la normativa vigente en la UGR.

5.5. En el caso de los másteres de la UGR las fechas de preinscripción y matrícula vienen establecidas por el Acuerdo de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los másteres universitarios que se imparten en el curso correspondiente.

5.6. Todos los alumnos matriculados en la UGR están cubiertos por el seguro escolar; no obstante, previamente al inicio de su actividad, cada estudiante será responsable de adquirir para todo el periodo de su estancia en la UGR y el CSIC una póliza de seguro que cubra la asistencia en viaje, contingencias de accidente, fallecimiento, responsabilidad civil y, en su caso, repatriación por fallecimiento o enfermedad. Junto con la solicitud de prácticas referida en el apartado 4.3 de la cláusula CUARTA, se adjuntará documentación acreditativa de la suscripción de dicho seguro.

El CSIC quedará exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la permanencia y actividad de los alumnos en sus dependencias.

SEXTA.- COORDINACIÓN ACADÉMICA DEL CONVENIO

6.1. Para la coordinación académica del presente convenio específico cada una de las partes nombra a dos representantes, siendo estos:

Por parte de la UMET:

- Decano/a de la Escuela de Ciencias Ambientales, Terrestres y Atmosféricas, o persona en quien delegue.
- Deputy Director del OA, o persona en quien delegue.

Por parte de CSIC:

- Director/a del IAA, o persona en quien delegue.
- Científico del IAA-CSIC profesor del Programa de Doctorado, o persona en quien delegue.

Y por parte de la UGR:

- Coordinador/a del Programa de Doctorado en Física y Ciencias del Espacio, o persona en quien delegue.
- Coordinador/a del Programa de Física y Matemáticas, o persona en quien delegue.



La coordinación académica de los distintos másteres de la UGR correrá a cargo de las personas que ostenten la coordinación de los másteres/res en Física y Matemáticas, en Geofísica y Meteorología, y en Métodos y Técnicas Avanzadas en Física. (En el Anexo II se especifican los representantes en el momento de la firma).

Los/as profesionales mencionados en esta cláusula tienen la responsabilidad de ejecutar las actividades de colaboración institucional que sean necesarias para lograr los objetivos propuestos.

6.2. Esta coordinación académica actuará a su vez de comisión de seguimiento del presente convenio, que estará encargada de resolver las incidencias de interpretación y ejecución que pudieran plantearse con ocasión del cumplimiento del convenio.

6.3. La comisión de seguimiento acordará las compensaciones económicas que puedan derivarse del desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio, en función de la normativa fiscal de cada una de las instituciones firmantes.

6.4. Esta comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por lo establecido para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.- DE LA REALIZACIÓN DE LAS TESIS DOCTORALES

7.1. La UGR y la UMET, velarán en todo momento por el buen desarrollo y mantenimiento de la calidad tanto de los cursos impartidos como de las investigaciones realizadas dentro del marco de los programas de doctorado.

7.2. La lectura de las tesis doctorales será acorde con la legislación española vigente, con relación a la constitución de Tribunales y demás requisitos.

OCTAVA.- DE LA MOVILIDAD DE PROFESORES DE LA UGR y CSIC

8.1. La UMET sufragará los gastos de desplazamiento Granada-San Juan-Granada, del profesorado (sea de la UGR o del CSIC) que, por motivo del desarrollo de los complementos de formación específicos y/o actividades formativas, hayan obtenido el visto bueno de los representantes de ambas entidades para desplazarse hasta la UMET. En caso de no existir ningún tratado entre la Seguridad Social de España y Puerto Rico, la UMET se hará cargo de los gastos médicos que podrían derivarse en caso de enfermedad, accidente, etc, ocurridos durante el desplazamiento y estancia del profesorado de la UGR y CSIC en la UMET.

Todas las solicitudes de estancia, de profesores, se formularán de manera razonada e incluirán todas las justificaciones pertinentes. Estas peticiones serán objeto de consideración por la comisión compuesta por los representantes de las instituciones. El incumplimiento de esta cláusula se considerará motivo de denuncia del presente convenio.

8.2. La UMET se hará cargo del alojamiento y manutención del profesorado de la UGR y CSIC durante su estancia en la UMET para impartir los cursos acordados como complementos de formación específicos y/o actividades formativas; los cuales, se ofrecerán en espacios temporales de duración de entre 2-6 semanas, según sea acordado por la comisión. La comisión procurará que el desplazamiento de profesores de la UGR y CSIC a la UMET se lleve a cabo durante los periodos en los que los participantes tengan el espacio para tomar los cursos programados.

NOVENA.- ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN EN LA UGR Y CSIC

9.1. La UGR y la UMET, facilitarán que el alumnado de los programas de doctorado en Física y Ciencias del Espacio y en Física y Matemáticas, pueda realizar estancias de investigación en la UGR y en el CSIC durante el periodo de realización de su tesis doctoral con el fin de permitir una relación estrecha con la codirección de la tesis en Granada y poder acceder a los recursos necesarios para su elaboración. Se procurará que el desplazamiento de los doctorandos a la UGR y al CSIC se lleve a cabo durante los meses en los que tal arreglo no presente conflicto con la carga de trabajo oficial de cada participante, entendiéndose directores y doctorandos.

9.2. La UMET coordinará con cada doctorando seleccionado el desplazamiento para realizar la estancia de investigación en la UGR y/o en el CSIC por un periodo adecuado a la fase del desarrollo de la tesis que vaya a realizar.

Los responsables de la coordinación académica del presente convenio acordarán junto con los/las tutores/ras y directores/ras de tesis en cada caso, la duración y las fechas de los periodos de investigación que vaya a realizar el doctorando seleccionado.

9.3. Las condiciones que regulen la movilidad de estudiantes se fijarán en un acuerdo suscrito por los responsables institucionales de movilidad internacional de estudiantes, de acuerdo con la normativa de movilidad internacional de cada institución, y por los responsables académicos de los programas implicados.

DÉCIMA.- COSTOS DE LA MATRÍCULA Y COSTOS DEL PROGRAMA

10.1. Los precios públicos se establecen anualmente. Los precios públicos y tasas a satisfacer para el curso 2012/2013 vienen establecidos por el Decreto 333/2012, de 17 de julio de 2012. El coste de la matrícula y de los programas de acuerdo con las tasas actuales, se especifican en el Anexo III, que podrá ser objeto de revisión.

10.2. Los gastos relacionados tanto con los programas de movilidad de profesorado como de estudiantes de la UGR y/o CSIC a la UMET y de la UMET a la UGR y/o al CSIC según el itinerario del programa acordado, serán sufragados por la UMET a través de los instrumentos de financiación que en su momento establezca.



10.3. La UMET implantará la estrategia fiscal que viabilizará sufragar el costo total del programa directamente con los doctorandos y con los organismos gubernamentales y fundaciones que para estos propósitos se identifiquen en los ámbitos locales, nacionales o internacionales, a fin de apoyar las actividades necesarias para el adecuado desarrollo del programa de doctorado.

10.4. En todo caso, las partes se comprometen a apoyar de manera conjunta cualquier tipo de petición de ayuda a otras instituciones, y muy especialmente a la Fundación Carolina de España, la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado y la Fundación Universia.

UNDÉCIMA.- COMPROMISOS

11.1. La UGR y la UMET asumen el compromiso con plena responsabilidad del desarrollo de los programas de doctorado en Física y Ciencias del Espacio y en Física y Matemáticas desde su inicio hasta su finalización.

11.2. La Escuela Internacional de Posgrado y las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado de la UGR velarán porque el desarrollo de ambos programas de doctorado se produzca según los períodos y profesorado acordados y por el cumplimiento de los compromisos académicos, de dirección y económicos adquiridos.

DÉCIMOSEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos sobre propiedad intelectual o industrial resultantes de los estudios adelantados en virtud del presente convenio serán compartidos por cada institución proporcionalmente, según se señale en cada programa de trabajo. Las diferencias que se susciten se resolverán de acuerdo a la normativa de cada país.

DÉCIMOTERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por las tres partes y tendrá una duración de cinco años, renovable automáticamente por otro período similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de finalización del mismo y sin que esto suponga perjuicio alguno para los estudiantes matriculados en ese momento en los programas de doctorado.

DÉCIMOCUARTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- El mutuo acuerdo entre las partes, expresado por escrito.
- 2.- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.



3.- La denuncia por una de las partes en los términos previstos en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

4.- La supresión de las enseñanzas oficiales objeto del presente convenio.

En caso de extinción del convenio, se mantendrán los compromisos cuyo cumplimiento ya se haya iniciado o esté en desarrollo. Las condiciones de la extinción se fijarán por la comisión de seguimiento, a los efectos de evitar perjuicios a las entidades firmantes y a la formación de los/las estudiantes.

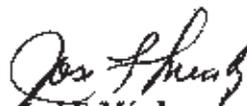
DÉCIMOQUINTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, y que no hayan sido resueltas de mutuo acuerdo por las partes o, en su caso, por la comisión de seguimiento prevista en el mismo, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

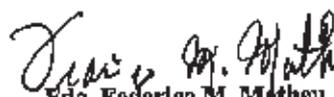
Todas las partes, debidamente enteradas del contenido del presente convenio específico, se ratifican en su propósito, comprometiéndose recíprocamente a desplegar todos sus esfuerzos y a mantener la coordinación adecuada en orden a conseguir los objetivos propuestos.

En señal de conformidad, los representantes de las instituciones firman el presente documento, en cuatro ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados ut supra.

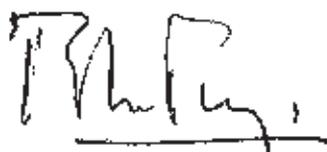
POR EL SISTEMA UNIVERSITARIO
ANA G. MÉNDEZ


Fdo. José F. Méndez

POR LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
PUERTO RICO


Fdo. Federico M. Méndez

POR EL CONSEJO SUPERIOR DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS


Fdo. Emilio Lora-Tamayo d'Ocón

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA


Fdo. Francisco González Lodeiro



ANEXO I-A AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SISTEMA UNIVERSITARIO ANA G. MÉNDEZ (PUERTO RICO), LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA (PUERTO RICO) Y EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (ESPAÑA) PARA LA COOPERACIÓN EN PROGRAMAS DE DOCTORADO Y MÁSTER EN EL ÁMBITO DE LAS CIENCIAS FÍSICAS Y DEL ESPACIO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

SOLICITUD DE PRÁCTICAS

La Universidad de Granada y la Universidad Metropolitana, conforme a lo establecido en la cláusula CUARTA del citado convenio, solicita al CSIC la realización de prácticas y actividades de investigación por parte del alumnado abajo consignado, durante el curso 201x/201x, según los contenidos del convenio de colaboración citado, firmado el xxxxx de xxxxx de 2012, del que el presente documento es anexo inseparable, y en los siguientes términos.

- 1.- Enseñanzas impartidas por la (universidad).....
- 2.- Centro o instituto del CSIC donde se desarrollarán las actividades.....
- 3.- Coordinador/a del máster de la (Universidad).....
- 4.- Tutor/a académico/a de la (Universidad).....
- 5.- Responsable de prácticas del CSIC.....
- 6.- Finalidad de las prácticas.....
- 7.- Objetivos programáticos y actividades previstas
- 8.- Sistemas de evaluación y control.....
- 9.- Duración de las prácticas (dd/mm/aa): del..... al
- 10.- Horario de las prácticas (hh:mm): de..... a..... y de..... a.....

Nº total de horas:.....

11.- Relación del alumnado que realizará las prácticas

NOMBRE	DNI/NIE	CURSO	MÁSTER



Lo que se firma, por duplicado ejemplar, en, a de de 201x

Por la Universidad de Granada

Por la Universidad
Metropolitana

Por el Consejo Superior de
Investigaciones Científicas

Fdo. xxxxxxxx

Fdo. xxxxxxxxxxxx

Fdo. xxxxxxxx

Responsable del programa de
máster

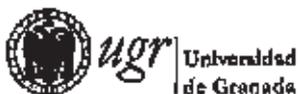
Responsable del programa

Director/a

Handwritten initials

Handwritten mark

Handwritten initials



ANEXO I-B AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SISTEMA UNIVERSITARIO ANA G. MÉNDEZ (PUERTO RICO), LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA (PUERTO RICO) Y EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (ESPAÑA) PARA LA COOPERACIÓN EN PROGRAMAS DE DOCTORADO Y MÁSTER EN EL ÁMBITO DE LAS CIENCIAS FÍSICAS Y DEL ESPACIO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

El presente anexo se incorpora al convenio suscrito entre las citadas entidades con (fecha) de (mes) de (año).

El alumnado abajo firmante y que se recoge en el anexo I-A firmado el xxxxxx, del citado convenio, ha leído y acepta las condiciones y compromisos establecidos en dicho convenio y declara su conformidad para realizar las prácticas en el CSIC, según los términos recogidos en el anexo I del mismo.

Firma del/de la alumno/a

Firma del/de la alumno/a

Firma del/de la alumno/a

Fdo.: (Nombre y Apellidos)

Fdo.: (Nombre y Apellidos)

Fdo.: (Nombre y Apellidos)

DNI:

DNI:

DNI:

Firma del/de la alumno/a

Firma del/de la alumno/a

Firma del/de la alumno/a

Fdo.: (Nombre y Apellidos)

Fdo.: (Nombre y Apellidos)

Fdo.: (Nombre y Apellidos)

DNI:

DNI:

DNI:

B

ANEXO II COORDINACIÓN ACADÉMICA Y DE SEGUIMIENTO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SISTEMA UNIVERSITARIO ANA G. MÉNDEZ (PUERTO RICO), LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA (PUERTO RICO) Y EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (ESPAÑA) PARA LA COOPERACIÓN EN PROGRAMAS DE DOCTORADO Y MÁSTER EN EL ÁMBITO DE LAS CIENCIAS FÍSICAS Y DEL ESPACIO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Universidad Metropolitana:

- Dr. Carlos M. Padín, Decano de la Escuela de Ciencias Ambientales, Terrestres y Atmosféricas.
- Dr. Juan F. Arratia, Deputy Director del Observatorio de Arecibo.

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

- Dra. Matilde Fernández Hernández, Directora del Instituto de Astrofísica de Andalucía.
- Dr. Antxon Alberdi Odriozola, Profesor de Investigación del CSIC en el Instituto de Astrofísica de Andalucía.

Universidad de Granada

- Dr. Ángel V. Delgado Mora, Coordinador del Programa de Doctorado en Física y Ciencias del Espacio.
- Dr. Juan Soler, Coordinador del Programa de Doctorado de Física y Matemáticas.
- Dr. Pedro Torres Villarroya, Coordinador del Máster en Física y Matemáticas.
- Dra. María Jesús Esteban Parra, Coordinadora del Máster en Geofísica y Meteorología.
- Dr. Andrés Godoy Medina, Coordinador del Máster en Métodos y Técnicas Avanzadas en Física.



ANEKO III COSTOS DE LA MATRÍCULA Y COSTOS DEL PROGRAMA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SISTEMA UNIVERSITARIO ANA G. MÉNDEZ (PUERTO RICO), LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA (PUERTO RICO) Y EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (ESPAÑA) PARA LA COOPERACIÓN EN PROGRAMAS DE DOCTORADO Y MÁSTER EN EL ÁMBITO DE LAS CIENCIAS FÍSICAS Y DEL ESPACIO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Los costos de matrícula, de acuerdo con las tasas actuales (curso 2012/2013), son los siguientes:

- Tutela Académica Anual en el Programa de Doctorado: 59,26 euros (\$73.06).
- Tutela Académica por cada crédito de Máster (en primera matrícula): 59,26 euros (3555,6 euros para un máster de 60 créditos) (\$4,382.78).

Los costos del Programa de Doctorado en Física y Ciencias del Espacio y del Programa de Doctorado en Física y Matemáticas desde su inicio hasta su finalización serán responsabilidad de cada doctorando a través de la estructura fiscal que establezca la UMET. Las tasas actuales de costos son las que se incluyen en la siguiente tabla:

Categoría de Costo	En EUROS	En DÓLARES
Examen para tesis doctoral	€ 125.80	\$ 155.05
Expedición del título académico de Doctor/a	€ 196.90	\$ 242.69
Apertura de expediente académico	€ 58.10	\$ 71.61

Conversión de moneda del 14 de agosto 2012. Sujeto a fluctuaciones del mercado internacional